



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-49534964- -APN-SSGA#MT - Convenio MTESS - INTA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Claudio Omar MORONI, con domicilio en Leandro N. Alem N° 650, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "TRABAJO", por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, representado en este acto por , Ingeniera Agrónoma Susana Beatriz MIRASSOU, con domicilio en Av. Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "INTA", por la otra parte, y ambas partes en conjunto denominadas "LAS PARTES", en el EX-2020-49534964- -APN-SSGA#MT, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo central del Gobierno Nacional promover el crecimiento sostenido de la actividad económica asociado a la generación de empleo de calidad para todos y todas, siendo el sector agropecuario estratégico por su impacto en el conjunto de actividades económicas del entramado productivo nacional.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, en su actual Artículo 23 *septies*, incisos 19, 22, 23, 27 y 28, establece entre las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las de intervenir en la formulación de políticas sociolaborales inclusivas a través de acciones dirigidas a eliminar las desigualdades socioeconómicas que obstaculizan el desarrollo de las capacidades humanas, y las brechas de conocimiento; entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral; coordinar las acciones vinculadas entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología; entender en la elaboración y suscripción de convenios con entidades educativas, asociaciones de trabajadores y empleadores y sociedad civil para la promoción y desarrollo de competencias tecnológicas de los trabajadores a fin de facilitar su inserción laboral, e intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la

readaptación profesional y en su reconversión ocupacional.

Que asimismo, la Ley de Empleo N° 24.013 fija como mandatos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los de inducir la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas o rurales de baja productividad e ingresos, a otras actividades de mayor productividad; atenuar los efectos negativos en el empleo de los sectores en declinación y áreas geográficas en crisis, así como los de apoyar la reconversión productiva de actividades informales para mejorar su productividad y gestión económica y a nuevas iniciativas generadoras de empleo.

Que son objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA los de impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

Que la articulación entre la investigación, la producción y el trabajo es de importancia estratégica para el desarrollo del país y de las industrias y de las trabajadoras y los trabajadores que se desempeñen en ellas.

POR ELLO,

“LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Objeto.* El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer canales de colaboración y cooperación entre “LAS PARTES” para la planificación, formulación y ejecución de acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de empleo y formación profesional vinculadas al sector agropecuario.

SEGUNDA: *Objetivos específicos.* El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1) apoyar procesos de formulación e implementación de planes sectoriales y territoriales de empleo y de capacitación laboral vinculados al sector agropecuario, mediante la provisión de asistencia técnica y/o financiera a las instituciones y organizaciones locales participantes en dichos planes;
- 2) fortalecer las capacidades de instituciones y organizaciones para producir diagnósticos productivos que permitan brindar servicios de empleo y formación profesional de calidad adecuados a las demandas del sector agropecuario;
- 3) identificar necesidades productivas y proponer proyectos innovadores para el mejor aprovechamiento de los programas y acciones de empleo y formación profesional administrados por "TRABAJO";
- 4) promover y ejecutar un esquema de prestaciones de empleo y formación profesional de calidad para las/los participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, o de otros programas de empleo administrados por “TRABAJO”, y para otros/as trabajadores/as afectados/as por problemáticas de empleo;
- 5) priorizar la participación de personas pertenecientes a grupos vulnerables, en especial de poblaciones rurales e indígenas, en proyectos productivos que aseguren su desarrollo integral y sostenido, en forma compatible con la preservación del medioambiente en los territorios que ellos habitan;
- 6) promover el trabajo decente y el empleo de calidad asegurando la igualdad de oportunidades entre varones y

mujeres, y la erradicación del trabajo infantil;

7) generar un espacio interinstitucional y sectorial, en el cual los actores sociales y productivos puedan establecer consensos y estrategias para la instrumentación de acciones comunes en materia de empleo y formación profesional.

TERCERA: Modalidad de Instrumentación de Acciones. Las acciones que “LAS PARTES” acuerden desarrollar en el marco del presente Convenio se instrumentarán a través Convenios específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de los planes, líneas de acción, programas y/o protocolos, en los cuales se precisarán los mecanismos concretos de colaboración y los detalles de las acciones a llevar a cabo.

Para el desarrollo de tales acciones, “LAS PARTES” podrán integrar a otras entidades y/o actores vinculados al sector agrario, agroindustrial y agroalimentario.

CUARTA: Gestión Territorial. Las acciones que se deriven del presente Convenio se aplicarán en el territorio con la intervención coordinada de las Agencias Territoriales de "TRABAJO" y de las dependencias territoriales de "INTA". Asimismo, tales dependencias podrán coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales, con cámaras empresariales, sindicatos u otras organizaciones de la sociedad civil relevantes en la zona de actuación y con las Oficinas de Empleo que integran la Red de Servicios de Empleo.

QUINTA: Delegación. "TRABAJO" faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO suscribir los convenios específicos indicados en la cláusula Tercera del presente Convenio y a dictar las normas operativas o de aplicación que resulten necesarias para la concreción de los objetivos trazados en el presente Convenio.

SEXTA: Solución de controversias. "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

SÉPTIMA: Vigencia. El presente Convenio entrara en vigencia el día de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado por igual periodo u otro periodo que se acuerde, previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que alguna de "LAS PARTES" resuelva lo contrario.

OCTAVA: Rescisión. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la otra Parte. En este caso, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar que las acciones en ejecución continúen hasta su finalización.

NOVENA: Notificaciones. Las notificaciones entre “LAS PARTES” que se deriven del presente Convenio se instrumentarán a través del Módulo Comunicaciones de Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

DÉCIMA: Domicilios. En forma subsidiaria a lo previsto en la cláusula precedente, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio. Asimismo, “INTA” constituye, en función de lo prescripto por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo electrónico: “gri@inta.gob.ar”. En

dichos domicilios se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio a través del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).